



LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

Con la finalidad de definir los criterios adicionales aplicables para el ejercicio de los recursos públicos universitarios destinados al gasto de operación, a efecto de contribuir al fortalecimiento financiero de la Universidad, mediante el uso eficiente de los recursos y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que el artículo 1, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deben sujetarse a las disposiciones establecidas en dicha normativa, y administrar sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas;

Que los artículos 1 y 2, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecen el objetivo y los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos;

Que de conformidad con el artículo 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Estatal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;



Que el artículo 1º, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que los recursos presupuestarios de los Entes Públicos deben ejercerse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género;

Que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución descentralizada del Estado, con autonomía para administrar su patrimonio y, derivado del Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Fiscal 2024, anexo 9, del Dictamen del Proyecto de Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, autorizado por el H. Consejo Universitario el día 25 de octubre de 2023, tiene como objetivo implementar medidas de austeridad y racionalidad que permitan sanear, optimizar y fortalecer las finanzas públicas de la Universidad, para así garantizar un ejercicio presupuestal con base en los principios de disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas;

Que es la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, a través del Departamento de Programación y Presupuesto, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la obligada a recibir, revisar y supervisar el ejercicio del gasto, así como difundir los lineamientos para el ejercicio presupuestal;

Que, como parte de su estructura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 43, fracciones II, IV y VI, del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Universidad cuenta con una Contraloría facultada para vincular sus actividades con la Tesorería y vigilar el ejercicio del presupuesto general de ingresos y egresos aprobado;

Que la Tesorería de esta Casa de Estudios es la unidad administrativa responsable del cuidado, manejo y control de los fondos de la Universidad con base en el presupuesto general anual de ingresos y egresos aprobado por el H. Consejo Universitario, como lo establece el artículo 48, fracciones II, IX, X y XXIII, del



Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; y,

Que los artículos 22 y 23 de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024 establecen los montos para las compras menores, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto, se extiende el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LOS:

LINEAMIENTOS DE EFICIENCIA Y CONTROL DEL GASTO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, teniendo por objeto establecer las directrices para el registro y comprobación del gasto público universitario.

Artículo 2. Son sujetos obligados para observar los presentes Lineamientos, las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, así como las personas físicas y morales que utilicen recursos públicos del presupuesto universitario, quedando su interpretación a la Contraloría y a la Tesorería, conforme a sus atribuciones contempladas en el Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, deberán considerarse además de los términos y definiciones contenidas en el artículo 2, del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional, los siguientes:



I. BALINES: Las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024;

II. Gasto aprobado: es el presupuesto autorizado por el H. Consejo Universitario al inicio del ejercicio fiscal, conforme a las asignaciones establecidas en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG);

III. Gasto comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;

IV. Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;

V. Gasto ejercido: el momento contable del gasto que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada debidamente aprobada por la autoridad competente;

VI. Gasto modificado: es el gasto que durante el ejercicio fiscal presenta un aumento o disminución afectado presupuestalmente conforme al Clasificador por Objeto del Gasto (COG), el cual puede ser líquido o compensado;

VII. Gasto pagado: el momento contable del gasto que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago;

VIII. Lineamientos: Lineamientos de Eficiencia y Control del Gasto para el Fortalecimiento Financiero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del Ejercicio Fiscal 2024;

IX. Lineamientos en materia de Adquisiciones: Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024;



X. UPP: Unidad Programática Presupuestal; y,

XI. UR: Unidad Responsable.

Artículo 4. El gasto señalado en estos Lineamientos será sujeto a revisión y vigilancia por parte del Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería. Para ello los titulares de las UPP y UR, deberán registrar en el SIIA-WEB los comprobantes (CFDI), en el mes que corresponda el gasto y toda la información concerniente a la adquisición, arrendamiento y servicios, así como conservar los archivos PDF, XML, la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, la justificación y cualquier otra evidencia que demuestre la materialización de la adquisición, arrendamiento o contratación del servicio correspondiente.

Artículo 5. Para dar cumplimiento al gasto señalado en estos Lineamientos, los titulares de las UPP y UR, deberán apegarse a los montos señalados en las BALINES, que establecen los montos para las compras menores, los cuales se llevarán a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa de la siguiente manera:

I. Para gastos entre \$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N), hasta 70 UMAS equivalentes para este ejercicio a un monto de **\$7,599.90 (Siete mil quinientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)**, la adjudicación podrá hacerse de manera directa.

a) Conservar el CFDI en formato PDF, XML, así como, la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

II. Para gastos de **\$7,599.90 (Siete mil quinientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.)**, hasta **\$71,162.13 (Setenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, las dependencias deberán cumplir con los siguientes requisitos y generar su expediente sobre cada contratación:

a) Integrar al menos 3 tres cotizaciones, las cuales deberán tener un mínimo de 30 treinta días hábiles de vigencia y ser firmados por el proveedor. Cuando esto no sea posible, deberán fundamentarse, justificarlo y motivar;

b) Elaborar la solicitud de compra a través del SIIA web;



c) Envío del expediente al Departamento de Programación y Presupuesto de la Tesorería, para su aprobación, el cual contendrá las 3 tres cotizaciones, el CFDI en formato PDF y XML, mismo que deberá establecer como método de pago: Por definir, acompañado de la verificación de comprobantes fiscales digitales por internet; y,

e) Constancia de Situación Fiscal y Opinión de Cumplimiento POSITIVA del proveedor que cumpla con las mejores condiciones para llevar a cabo la adquisición del bien o servicio de que se trate.

III. Para gastos mayores de **\$71,162.13 (Setenta y un mil ciento sesenta y dos pesos 13/100 M.N.)**, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en las BALINES.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ORDINARIO, CON CARGO A LOS INGRESOS POR SUBSIDIOS

Artículo 6. Queda prohibido el gasto de los siguientes conceptos:

- Materiales preventivos y de señalamientos, salvo la Dependencia que conforme a sus atribuciones tiene a su cargo dichas actividades;
- Servicio de telefonía celular; y,
- Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas, salvo la Dependencia que conforme a sus atribuciones tiene a su cargo dichas actividades y/o cuenten con el Dictamen emitido por la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario, así como la autorización de la Contraloría.

Artículo 7. Se deberán reducir al mínimo indispensable durante el ejercicio fiscal 2024, los siguientes conceptos de gastos, conforme a los requisitos establecidos de manera particular en los mismos:

- Utensilios para el servicio de alimentación;
- Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados;
- Arrendamiento de edificios y locales;
- Arrendamiento de mobiliario y equipo;
- Congresos y convenciones;



- Eventos académicos y deportivos, debiéndose realizar en las instalaciones de la Universidad;
- Artículos deportivos;
- Pasajes terrestres nacionales para personal directivo en el desempeño de comisiones y funciones oficiales;
- Materiales de impresión y reproducción, el cual deberá ser contratado en el Departamento de Editorial y Librería Universitaria, quien deberá emitir una constancia de factibilidad de prestación del servicio;
- Material de fotografía, cinematografía, televisión y grabación;
- Materiales, accesorios y suministros médicos;
- Materiales y útiles de oficina;
- Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos;
- Material bibliográfico y de información para actividades de docencia, investigación científica y tecnológica, el cual deberá ser adquirido en la Librería Universitaria, según la existencia;
- Material de limpieza;
- Arrendamiento de fotocopiadoras y multifuncionales;
- Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, cuyo suministro deberá realizarse siempre y cuando se trate de vehículos oficiales y exclusivamente a través de tarjetas electrónicas de consumo, de acuerdo a la programación de consumo mensual presentada ante la Contraloría, acompañada de la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería, salvo comisión fuera del lugar del centro de trabajo;
- Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos;
- Gastos para alimentación de personal directivo y administrativo, cuando el importe sea mayor a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), se deberá adjuntar el listado de los participantes con la firma de los mismos;
- Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo;
- Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte;
- Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos;
- Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de bienes y servicios, priorizando el uso de las pantallas electrónicas de la Universidad, Radio Nicolaíta y medios de difusión de ésta;
- Fletes y maniobras;
- Servicio de lavandería, limpieza e higiene;



- Mantenimiento y conservación de bienes muebles;
- Servicios de jardinería y fumigación;
- Gastos para viajes de estudio;
- Servicios de vigilancia;
- Tóner, tintas y productos similares; y,
- Material eléctrico y electrónico.

Cuando el importe corresponda a los señalados en el artículo 5, fracción II, de los presentes Lineamientos, será necesario presentar la justificación ante la Contraloría, quien podrá autorizar dichos gastos para el desarrollo de las actividades de la Universidad.

Artículo 8. En cumplimiento al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, firmado con la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Michoacán, así como los Lineamientos aplicables a los recursos provenientes de subsidios, no se autorizará adquisición de equipamiento, mobiliario o equipo de cómputo, con cargo al presupuesto ordinario, aprobado por el H. Consejo Universitario.

CAPÍTULO TERCERO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO DE LOS INGRESOS PROPIOS GENERADOS POR LAS UNIDADES PROGRAMÁTICAS PRESUPUESTALES (UPP) Y UNIDADES RESPONSABLES (UR)

Artículo 9. Los titulares de las UPP y UR, deberán garantizar que el ejercicio de los recursos generados por su Dependencia, sea bajo los principios de honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con el Plan Estratégico de la Universidad.



CAPÍTULO CUARTO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON CARGO A LOS FONDOS EXTRAORDINARIOS Y PROYECTOS FINANCIADOS, ASÍ COMO PARA FINES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10. Quedan exceptuados de estas disposiciones los recursos provenientes de fuentes relacionadas con proyectos específicos, que por su naturaleza y calendarios autorizados requieran ejercer gasto, conforme a las reglas de operación y normativa aplicable.

Artículo 11. Los recursos destinados para fines de investigación, en el marco de los proyectos de investigación aprobados por la Coordinación de la Investigación Científica, quedarán sujetos a los lineamientos que sean definidos para tal fin.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia, a partir del 23 veintitrés de abril de 2024 dos mil veinticuatro, y serán publicados en la Gaceta Nicolaíta.

Artículo Segundo. La Contraloría y Tesorería son las dependencias facultadas para atender cualquier controversia derivada de los presentes Lineamientos.

Artículo Tercero. La Contraloría, por medio del Departamento de Auditoría Interna, es quien supervisará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

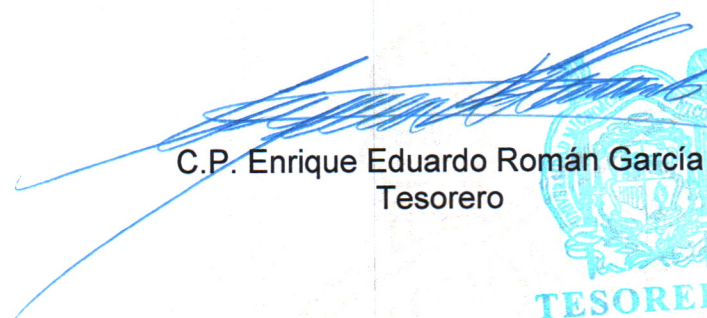
Artículo Cuarto. Las autorizaciones que emita la Contraloría, deberán solicitarse y emitirse previo a la adquisición y/o contratación de bienes, arrendamientos y servicios, sin que, en ningún caso, dicha autorización exima la responsabilidad de los titulares de seguir los procedimientos que para tal efecto se tengan establecidos.

Artículo Quinto. Estos Lineamientos también deberán publicarse en las páginas oficiales de la Universidad.

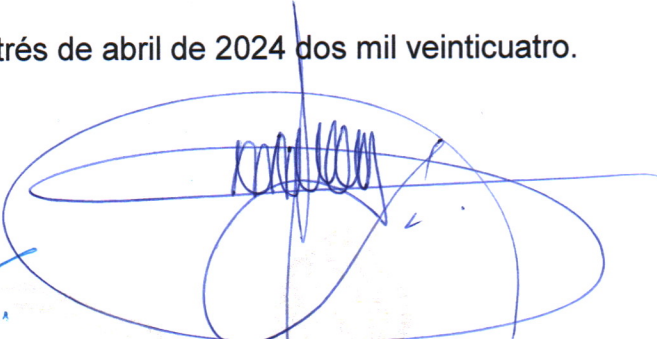
Artículo Sexto. Los titulares de las UPP y UR, serán responsables de seguir los procedimientos establecidos para la adquisición o contratación del servicio correspondiente.



Morelia Michoacán, a 23 veintitrés de abril de 2024 dos mil veinticuatro.


C.P. Enrique Eduardo Román García
Tesorero




Mtra. Ana Delia Quintero Cervantes
Contralora



CONTRALORIA

La presente hoja de firmas corresponde a los Lineamientos de Eficiencia y Control del Gasto para el Fortalecimiento Financiero de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, del Ejercicio Fiscal 2024.-----



